



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-009-2023

CONSIDERANDO:

- QUE,** la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO ECUATORIANO, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";
- QUE,** la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- QUE,** el artículo 227 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- QUE,** el artículo 265 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;
- QUE,** el artículo 19 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón";
- QUE,** el inciso final del artículo 13 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, determina que: "Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública...";
- QUE,** el artículo 5 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", hace referencia a la Autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos

Avanza con buen futuro!



Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;

QUE, el artículo 142 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", señala que "La administración de los Registros de la Propiedad de cada Cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

QUE, por ORDENANZA MUNICIPAL No 004-2011, publicada en la Gaceta Oficial No 01 con fecha 30 de junio del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, dio vida jurídica al REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD Y MERCANTIL del CANTÓN PLAYAS, mediante la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, la misma que fue reformada en ORDENANZA MUNICIPAL No 002-2014, de fecha 18 de Julio del 2014 y sustituida mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2021, el GAD Municipal del Cantón Playas expide la Ordenanza Sustitutiva para la organización, administración y funcionamiento

QUE, mediante ordenanza municipal No 02-2014; el Gobierno autónomo descentralizado Municipal del cantón Playas, reforma la ordenanza municipal para la organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas

QUE, mediante ordenanza municipal No 02-2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas, sustituye la Ordenanza Municipal para la Organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, en dicha ordenanza Municipal en su artículo 18 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, será la Máxima Autoridad y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas es la de dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente y efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

QUE, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, siendo una institución pública debe presentar servicio de óptima calidad conforme lo establece el artículo 52 de la Constitución de Montecristi.

QUE, el artículo 76 numeral 7 literal I, de la Constitución Política de Montecristi determina, que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o

Avanza con buen futuro!



principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hechos. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivado se consideraran nulos

QUE, mediante Resolución Administrativa No. A-DCMC-123-2022, de fecha 15 de marzo del 2022 el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas Arquitecto DANNY CILENIO MITE CRUZ, dispone que el señor Abogado LUIS EDUARDO BUESTAN ALAY, para que ejerza sus funciones a partir del día 15 de marzo del 2022, hasta que mediante los mecanismos administrativo se elija al titular de la institución.

QUE, mediante Memorando No. RMPMCP-G-ARC-REG-2023-014-MEMO de fecha 1 de febrero del 2023, suscrito por el tecnólogo Teófilo Alejandro Sánchez Catuto, Analista de archivo Registral, donde realiza el Requerimiento de elaboración de Pastas de los tomos se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para realizar las respectivas pastas de los tomos ya que en el área de Gestión de archivo y Empaste no cuenta con los implementos para realizar la impresión de la identificación del libro que va detallado en el lomo de las pastas. Por lo cual solicita si existe la referida disponibilidad, emitiendo la respectiva certificación presupuestaria para la ejecución de este contrato cumpliendo las NORMA PARA EL empaste y archivo de los libros registrales establecido por LA DINARDAP.

QUE, mediante Resolución Administrativa NO. RMPMCP-02-2023, suscrito por la Máxima Autoridad, de fecha 13 de enero del 2023, y que en su artículo 1 indica APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y EL PLANA ANUAL DE CONTRATACIONES PAC PARA EL AÑO 2023, DEL Registro Municipal de la Propiedad y mercantil del cantón Playas, de acuerdo a los anexo emitidos por el Director Administrativo Financiero (e) de nuestra institución.

QUE, con fecha 1 de febrero del 2023, el tecnólogo Teófilo Sánchez Catuto, en calidad de Analista de Archivo Registral, mediante Memorando N. RMPMCP-G-.ARC-REG-2023-0014 MEMO, Indica:

Con estas especificaciones, se requiere contratar los servicios de una personal natural o jurídica para realizar las respectivas pastas de los tomos ya que, en el área de gestión de archivos y empaste, no cuenta con los implementos para realizar la impresión de la identificación del libro que va detallado en el lomo de las pastas. Para lo cual solicito si existe la referida disponibilidad, emitiendo la respectiva certificación presupuestaria para la ejecución de este contrato, cumpliendo con las normas para el Empaste y archivos de Libros Regístrale establecido por la Dinardap. Posteriormente con fecha 22 de febrero del 2022, el Director Administrativo Financiero informa atreves de la plataforma de Quipux lo siguiente: GESTION FINANCIERA PROCEDA CON LA CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL REQUERIMIENTO PARA LA ELABORACION DE PASTAS.

Avanza con buen futuro!





QUE, mediante MEMORANDO NO. RMPMCP-G-FIN-2023-0134-MEMO, de fecha 3 de marzo del 2023, suscrita por la Coordinadora Financiera, Tecnóloga BETTY JESENIA PALMA DIAZ, informa que si existe disponibilidad presupuestaria para dar viabilidad para la adquisición de bienes. Detalle presupuestario a continuación: PARTIDA PRESUPUESTARIA Nro. 53.02.04. NOMBRE DE PP: Edición, impresión, reproducciones y publicaciones.

QUE, con fecha 03 de marzo de 2023 se publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía Nro. NIC-0968592520001-2023-00015, con fecha límite para la entrega de proformas 07 de marzo de 2023, por lo que no se recibió ninguna oferta ni manifestación de interés por parte de proveedores.

QUE, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre que la Motivación del acto administrativo observará: "El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados; Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada; y, Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.";

QUE, conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la Ordenanza Municipal No. 002-2021, de fecha **12 de julio del 2021**, sancionada y promulgada por alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas;

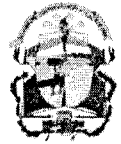
QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene capacidad de resolver conforme a derecho.

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR DE BAJA, al proceso o Necesidad de Contratación tipo Ínfima Cuantía con código Nro. NIC-0968592520001-2023-00015, publicado el 03 de marzo de 2023, por no presentarse proformas u oferta alguna.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Administrativa, proceda a subir la documentación necesaria en el portal soce de Compras Públicas, para finalizar dicho proceso.

Avanza con buen futuro! * * * *



Artículo 3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web institucional www.rmpplayas.gob.ec.

DADO y FIRMADO, en la **OFICINA** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy viernes, al 24 de marzo del 2023.


ABG. LUIS EDUARDO BUESTAN ALAY
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS (e)

Avanza con buen futuro! * * * * *